



ANEXO I

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR DE EL HIERRO AÑO 2023-2024”

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios destinados a viviendas unifamiliares en el Término Municipal de El Pinar de El Hierro, con la finalidad de:

- a) Fomentar la conservación de edificios que presentan deficiencias en sus condiciones básicas y de accesibilidad, contribuyendo a dotar a los mismos, de las condiciones de habitabilidad que le exige su uso residencial
- b) Mejorar sus condiciones de eficiencia energética y sostenibilidad.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

1.Las subvenciones se registrarán con carácter específico por lo previsto en las presentes bases reguladoras, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobado conjuntamente, con el Presupuesto General de la Entidad para 2022, aprobado inicialmente en el Pleno de 21 de julio de 2022, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106 de 02 de septiembre de 2022, y que ha sido prorrogado automáticamente para el presente ejercicio de 2023. Y, por el Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, financiado por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, mediante el Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

2.Además, resultan de aplicación las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- d) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.101, viernes 29 de mayo de 2009).
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- h) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- i) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- j) Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- l) Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TERCERA. DEFINICIONES Y OTRAS DETERMINACIONES.

A los efectos previstos en estas bases, se entenderá por:

1. **Familia.** A los efectos de las presentes bases reguladoras se considerará **unidad de convivencia** residente en la vivienda objeto de actuación al conjunto de personas que la habitan y disfrutan de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Las referencias a la unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar por parentesco, bien por consanguinidad o afinidad, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

A estos efectos, son miembros computables de la familia: el cónyuge, los hijos, el padre, la madre, los hermanos (etc...) y cualquier otra persona, que convivan en el mismo domicilio del solicitante, según conste en el informe que a este respecto emitan los Servicios Sociales de este Ayuntamiento (ANEXO IV), al que se incorporará certificado del Padrón Municipal de Habitantes, prevaleciendo el primero a este último.

2. **Actuaciones subvencionables.** Son las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de vivienda de las personas y familias a las que se destinan estas bases, que pueden recibir las ayudas establecidas en las mismas.

3. **Ayudas.** Son los recursos que el Ayuntamiento destina al cumplimiento del objeto de estas bases.

4. **Ingresos familiares.** Es el montante de ingresos que se toma como referencia para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas por estas bases y para determinar su cuantía.

La determinación de la cuantía de los ingresos de la unidad de convivencia se efectuará del modo siguiente:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones (que se anexarán al informe de los Servicios Sociales) presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia residente en la vivienda, relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud (2023) de la subvención.

Cuando cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará declaración responsable de los ingresos percibidos, sin perjuicio de que se le pueda





requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los ingresos declarados, tales como certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo o certificado de percepción de pensión o desempleo. En este caso, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.

5. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Es el indicador definido para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE LA VIVIENDA Y OBRAS SUBVENCIONABLES.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas, con nacionalidad española o residencia legal España, que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda sobre la que se promuevan las obras para las que se solicita la subvención y que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras y en el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

2º) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

3º) No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada en el informe que a este respecto emita los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, considerando en cualquier caso que se cuentan con recursos suficientes, cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda, sea superior a cuatro veces el IPREM.

4º) El solicitante deberá estar empadronado en el Municipio de El Pinar de El Hierro con seis meses de antelación a la fecha de aprobación de esta Subvención.

5º) Las personas beneficiarias de las subvenciones destinarán el importe íntegro de las mismas al pago de las correspondientes actuaciones.

6º) No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras quienes incurran en algunas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o quienes hayan sido sujetos de revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de este





Ayuntamiento por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante. Igualmente, las personas beneficiarias de estas subvenciones, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de este Hacienda Municipal.

7º) No haber obtenido una subvención, por parte de este Ayuntamiento, para la rehabilitación de la misma vivienda en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Salvo que la obra a realizar no sea para dar continuidad a las actuaciones anteriormente aprobadas, y por otra parte que exista disponibilidad presupuestaria para incorporarla en esta nueva convocatoria.

2.El cumplimiento de estos requisitos, se manifestará en la solicitud mediante la correspondiente declaración de responsable.

QUINTA. REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN.

1.La vivienda objeto de la rehabilitación deberá reunir los siguientes requisitos:

1º) Que constituya la primera vivienda y residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

2º) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización. Cuando se trate de viviendas fuera de ordenación, deberán contar con la Declaración de Fuera de Ordenación (para la que este Ayuntamiento viene exigiendo certificado de seguridad estructural), y en tal caso las actuaciones subvencionables sólo podrán consistir en “obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 362.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3º) Estar finalizadas antes de 1996. Este requisito no será de aplicación para actuaciones que tengan por finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas mayores y personas con discapacidad.

4) Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de la actuación.

5) No tener consideración de infravivienda. (se considera infravivienda aquella que carece de las condiciones mínimas de habitabilidad por presentar problemas estructurales, hacinamiento, iluminación y ventilación escasas, carencia de instalaciones básicas, encontrarse en un entorno deteriorado o inadecuado, etc.)

2.El cumplimiento de las condiciones anteriores, se recogerán en los informes de los Servicios Sociales (apartado 1º) y del Informe emitido por el responsable de la Oficina Técnica (apartados 2º, 3º y 4º) -ANEXO V-, y deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.





SEXTA: REQUISITOS DE LAS OBRAS OBJETO DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1. Las obras de rehabilitación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que se trate de obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

2º) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, y este sentido que obtenga el correspondiente proyecto o memoria de obras la licencia municipal de obras, aplicándose, a efectos de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una bonificación del 50%, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho impuesto.

3º) Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

2. Será subvencionables los siguientes tipos de obra:

1º) Las actuaciones de conservación que se acometan en viviendas unifamiliares para subsanar las siguientes deficiencias:

a) Las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones, así como la adaptación de estas últimas a la normativa vigente.

b) Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de retirada de materiales con amianto.

c) Las relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

d) Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio.

2º) Las actuaciones que se acometan en viviendas unifamiliares para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. En particular:

a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente, entre otros.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para la climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de





agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

3. Para la determinación del coste total de las actuaciones considerará el coste de ejecución material de las obras, que habrá de incluir un desglose por partidas, el beneficio industrial y los gastos generales. Además, el coste total de las actuaciones podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras. El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

4. No serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, salvo las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios. En el caso de que un Ayuntamiento optase por llevar a término la actuación (rehabilitación de viviendas de titularidad privada), aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas a una convocatoria municipal que se hubieran ejecutado pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria, podrán obtener la ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en el presente documento técnico, en las bases reguladoras y en la propia convocatoria municipal.

CAPÍTULO III. PRESUPUESTO PROTEGIBLE, CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN.

SÉTIMA. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

1. Se considerará presupuesto protegible de la actuación el coste total de las actuaciones subvencionables determinado según lo previsto en la base anterior.

2. El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos subvencionables tampoco podrá superar los costes medios de mercado.

3. En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

OCTAVA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las personas solicitantes de las actuaciones acogidas a las presentes “Bases”, que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo II de las mismas, podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente hasta del 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación.





2.El importe máximo de la subvención será de siete mil euros (7.000,00 €). Dicho importe podrá ser incrementado en las siguientes cuantías:

a) Dos mil euros (2.000,00 €), si se dan los siguientes supuestos:

- Que las actuaciones en la vivienda consistan en obras de conservación de la cimentación, estructura o cubiertas.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 1 vez el IPREM.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SITUACION DE VULNERABILIDAD:

Umbral de Ingresos en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
2.5* IPREM (1.500€/MES)	Carácter general
2.5*IPREM (1.500€/MES) +0,3 IPREM (180€)	Por cada hijo a cargo de la UF
2.5* IPREM (1.500€/MES) +0,35 IPREM (210€)	Por cada hijo a cargo de la UF monoparental/monoparentales o hijo/a con discapacidad $\geq$ del 33% .
2.5*IPREM (1.500€/MES) + 0,2 IPREM (120 €)	Por cada persona $\geq$ 65 años miembro UF o personas en situación de dependencia.
4* IPREM (2.400€/MES)	Algún miembro de la UF tenga discapacidad $\geq$ 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar actividad laboral. Sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a

- Que resida en la vivienda una persona para la que se acredite una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

-Con dependencia de los siguientes tipos: Moderada grado 1, Severa Grado 2 y gran dependencia.

a) Mil euros (1.000,00 €), si se dan los siguientes supuestos:

- Que la vivienda objeto de las actuaciones o inmueble en la que se ubique estén declarados Bien de Interés Cultural,
- Que el solicitante de la subvención se una persona con una edad superior a 75 años o inferior a 35 años.

NOVENA. FINANCIACIÓN: CONSIGNACIÓN Y LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

1.La dotación presupuestaria para la cobertura de estas ayudas será por un importe traspasado automáticamente para el ejercicio de 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria **15220/78000** y, que Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ha concedido una **“SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS”** por, **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (103.805,12-€)**, correspondiente a la subvención directa





concedida por Instituto Canario de la Vivienda, destinada a combatir la despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, y que generará el correspondiente crédito.

2.La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes y se otorgarán con cargo a los créditos presupuestarios que se estable en el apartado anterior. Así mismo la resolución de concesión de las subvenciones, podrá prever, que los sobrantes de los créditos (saldo créditos autorizados), puedan destinarse a la convocatoria inmediatamente posterior, si bien, en este caso, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación del correspondiente expediente de la modificación presupuestaria en la modalidad de “incorporación de remanente de crédito”, que deberá estar aprobado en cualquier caso, antes de dictar la resolución de concesión de las subvenciones.

3.Esta Alcaldía, como órgano competente para adjudicar las subvenciones, podrá dejar sin efecto la convocatoria cuando no haya sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar una posible convocatoria futura, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMA. RÉGIMEN FINANCIERO Y COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

1.La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un importe equivalente al coste de las actuaciones subvencionables no cubierto por las subvenciones recogidas en la base octava u otras subvenciones concurrentes.

2.Las ayudas económicas directas establecidas en estas Bases, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe de las subvenciones, podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2.El ámbito territorial de competitividad será el municipio de El Pinar de El Hierro, donde estarán ubicadas las viviendas objeto de la actuación.

DUODÉCIMA. SOLICITUDES.





1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, incorporado en la convocatoria, que podrá obtenerse en la dirección electrónica del tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://elpinardeelhierro.sedelectronica.es>, y registrarse telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro cuyo enlace es <https://elpinardeelhierro.sedelectronica.es> y de forma excepcional y presencial en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.
 - b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, no siendo obligatoria la notificación electrónica.
 - c) Una declaración responsable sobre:
 - El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado CUARTO.1. de estas bases reguladoras.
 - Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 - d) Compromiso de aportar el correspondiente proyecto o memoria presupuestada de las obras objeto de la actuación, en caso de resultar beneficiario de la subvención.
 - e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
 - e) En su caso, la oposición a que el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.
- En este caso, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- f) Finalidades y coste de las actuaciones a realizar en la vivienda, y compromiso de presentar el correspondiente proyecto o memoria valorada de las obras en caso de resultar beneficiario de la ayuda.
 - g) Datos bancarios de la persona solicitante a efectos del ingreso del importe de la subvención, sin perjuicio de que resultar beneficiario de la subvención, deberá proceder a su alta como tercero ante este Ayuntamiento.
 - h) Firma de la persona solicitante o, en su caso, de quien la represente.

2. La solicitud irá dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

3. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.c), con el compromiso de aportarla en el trámite de audiencia.

4. La participación en la correspondiente convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

DÉCIMA TERCERA. LUGARES, REGISTROS Y MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.





1.Las solicitudes se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro cuya dirección es <https://elpinardeelhierro.sedelectronica.es> y, en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.Para acceder al medio electrónico de presentación, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente utilizando el sistema basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previsto en las letras a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas personas deberán firmar electrónicamente a través del medio establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la citada ley.

DÉCIMA CUARTA. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.La convocatoria de las subvenciones será Aprobada por Decreto de la Alcaldía, y se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

2.El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”. No obstante, en la resolución por la que se apruebe la convocatoria podrá establecer un plazo mayor.

3.Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA QUINTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

1.Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el apartado primero de la base duodécima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la notificación o publicación del requerimiento procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2.Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas.

3.Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado primero de la base decimotercera de estas bases reguladoras.

DÉCIMA SEXTA. CRITERIOS TECNICOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.





1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Criterios relacionados con las finalidades y presupuesto de las obras. Hasta 100 puntos.

Tipo de actuación	Puntos
Actuaciones de conservación. Hasta 40 puntos.	
Actuaciones en Cimentación.	10 puntos
Actuaciones en Estructura.	10 puntos
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	8 puntos
Actuaciones en fachadas y medianeras.	6 puntos
Actuaciones en instalaciones.	4 puntos
Adecuación interior de las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene.	2 puntos
Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad. Hasta 30 puntos.	
Instalación de salva-escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.	10 puntos
Intervenciones para facilitar la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, así como para mejorar la accesibilidad en baños y cocinas.	8 puntos
Instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación	6 puntos
Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior.	4 puntos
Instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad	2 puntos
Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. Hasta 20 puntos.	
Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.	10 puntos
Instalación de sistemas eficientes de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.	6 puntos
Actuaciones de mejora de la envolvente térmica.	4 puntos
Presupuestos de las Actuaciones. Hasta 10 puntos.	
Actuaciones cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 12.000,00 €.	6 puntos
Actuaciones cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 9.000,00 €.	4 puntos

b) Criterios relativos a la situación socio-económica de las personas residentes en la vivienda. Hasta 30 puntos.

Situación socio-económica de las personas solicitantes	Puntos
Ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda inferiores a 2 vez el IPREM.	12 puntos
Ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda inferiores a 3 veces el IPREM.	8 puntos
Que resida en la vivienda una persona para la que se acredite una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento o dependencia.	6 puntos
- Que el solicitante de la subvención se una persona con una edad superior a 75 años o inferior a 35 años.	4 puntos

c) Criterios relativos a las viviendas. Hasta 10 puntos.

Criterios relativos a las características de la vivienda	Puntos
Viviendas ubicadas en edificios declarados Bienes de Interés Cultural.	4 puntos
Viviendas anteriores a 1968.	4 puntos





Viviendas anteriores a 1981.

2 puntos

DÉCIMA SEPTIMA. CRITERIOS SOCIALES OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

a) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: hasta 20 puntos.

Situación socio-familiar	Puntuación
Familia numerosa	6 puntos
Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia	6 puntos
Que el solicitante es una persona mayor de 75 años o menor de 35 años	6 puntos
Familia monoparental/monomarental con cargas familiares	6 puntos
Víctimas Violencia de Género	5 puntos
Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.)	3 puntos

b) Situación económica de la Unidad Familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

Ingresos de la unidad familiar referidos al numero de miembros de la misma Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	Puntuación
De 0 ingresos hasta 2/10 del SMI	40 puntos
De 2/10 del SMI hasta 4/10 del SMI	30 puntos
De 4/10 del SMI hasta 6/10 del SMI	20 puntos
De 6/10 del SMI hasta 8/10 del SMI	10 puntos
De 8/10 del SMI hasta el SMI	5 puntos

1) En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, primará el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia; en segundo lugar, prevalecerá la renta per cápita; en tercer lugar, los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda, y si aún persistiere el empate se realizará por sorteo.

DÉCIMA OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES: LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1.El órgano competente para la instrucción, emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, así como para cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, será la «Comisión de Valoración», a la cual





además corresponderá, la evaluación previa de las solicitudes y el análisis de las alegaciones y documentación presentada.

2.La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidencia: Armas Pérez Pablo Eugenio, en su calidad de Arquitecto Técnico Municipal responsable del Departamento de Oficina Técnica.

En caso de suplencia, la persona titular de la presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado que tenga mayor jerarquía, antigüedad en la Administración y edad, por este orden, de entre sus componentes.

b) Vocalías:

Vocal 1º: Doña Silvana Reyes Reboso Del Rosario, en su calidad de Trabajadora Social, responsable del Departamento de Servicios Sociales.

Vocal 2º: Doña María Licet Armas Acosta, en su calidad de Secretaria- Interventora Accidental.

En caso de ausencia de las vocalías esta será resuelta mediante nombramiento de suplentes entre el personal de los referidos Departamentos, efectuado por Resolución de la Alcaldía.

c) Secretaría: Dª Cristina Rostro Buide, funcionaria adscrita al Departamento de Secretaria.

3.Las personas que resulten designadas para formar parte de las Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable dirigida al titular de la Alcaldía, de no estar incurso en las causas de abstención y recusación conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de garantizar su confidencialidad, y de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los documentos de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

4.El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus miembros se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siendo atendida con los medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios con los que cuente el órgano administrativo en el que se encuentra integrada.

DÉCIMA NOVENA. TRAMITACIÓN.

1.La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimoséptima. En este trámite, “La Comisión de Valoración” podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2.Tras el trámite de evaluación previa dará lugar a que “La Comisión de Evaluación” emitirá la propuesta provisional de resolución.

3.Dicha propuesta provisional, incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4.La propuesta provisional de resolución contendrá, al menos:





- a) La relación de personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía inicial de la subvención otorgable, para el supuesto de que acaban resultando beneficiarias definitivas.

VIGESIMA. AUDIENCIA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

1.El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de un mes para que, mediante la presentación del formulario que se une como ANEXO II, las personas beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando no se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales o suplentes.

2. Las personas beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la siguiente documentación:

- a) NIF/NIE de la persona solicitante, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.
- b) En el supuesto de que la solicitud venga suscrita por el representante legal de la persona interesada, NIF/NIE del representante legal o autorización a la Administración para la consulta de los mismos, y documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del solicitante.
- c) Documento justificativo de la titularidad de la vivienda. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública o nota simple registral actualizada, o certificado de titularidad catastral.
- d) Documentación justificativa donde se recoja la fecha de finalización de la vivienda, la referencia catastral, y la superficie de la vivienda. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
- e) Proyecto técnico de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará una memoria valorada suscrita por técnico competente en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En cualquier caso, se aportará el presupuesto desglosado por partidas y tipo de actuación. Cuando se contemplen actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, que requieran la consecución de un porcentaje de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda, se deberá aportar certificación energética sobre la situación previa a dichas actuaciones.
- f) Presupuesto de ejecución de las obras y desglosado por actuaciones según apartado 1 de la base sexta de las presentes bases reguladoras. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria, deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, y en su caso, justificación de la elección del presupuesto cuando la misma no recaiga en la oferta más ventajosa, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Documentos acreditativos de los gastos subvencionables relativos a honorarios de los profesionales intervinientes, coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados





necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa (licencia de obras) y otros gastos generales similares debidamente justificados.

h) Certificado del Padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de las personas residentes, o autorización a la administración para la consulta del mismo.

i) A los efectos de la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, NIF/NIE de los miembros de la unidad de convivencia y documentación acreditativa de dichos ingresos, o autorización a la administración para la consulta de los mismos.

j) En caso de que resida en la vivienda una persona con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por ciento o declaración de dependencia, certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad reconocidos conforme al baremo recogido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o autorización a la administración para la consulta de los mismos.

k, Autorización de consulta para obtener de la Administración Tributaria Estatal, de la Administración Tributaria Canaria, de la Hacienda Local y de la Seguridad Social, la acreditación de que la entidad representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a efectos de solicitud de subvenciones.

2. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

3. Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo de aplicación la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en la base decimocuarta.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que aquellas hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados. No obstante, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

6. Asimismo, en relación con los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por las personas interesadas a cualquier Administración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.





VIGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN.

“La Comisión de Valoración”, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN.

1.La Alcaldía o Concejalía Delegada del Área correspondiente, actuando por delegación de la primera, resolverá el procedimiento de concesión de las ayudas, previa fiscalización por la Intervención de los créditos correspondientes.

2.La resolución del procedimiento, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima tercera, se impongan a las personas beneficiarias.
- e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos., y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- f) La indicación, de las solicitudes desestimadas.
- g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la persona interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima primera, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.
- h) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

3.La resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

4.El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o,





potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

1.Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de el Pinar de El Hierro a través del Tablón de Anuncios, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el correspondiente apartado del formulario de solicitud referente al lugar y medio de notificación. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

VIGÉSIMA CUARTA. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las ayudas concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, o a instancia de la persona beneficiaria.

2.Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésima octava.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.





c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

3. Podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida.

En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos. De manera específica, son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras de rehabilitación definidas en el proyecto presentado y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.

b) Justificar ante el órgano concedente, o en su caso, el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Interventor del Ayuntamiento, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, indicando, resaltando el carácter público de la financiación.





h) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, cuyo modelo obra como ANEXO III de las presentes bases.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de dichas obligaciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima octava.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas convocadas por El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, las siguientes:

a) Las personas beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

b) Las obras de rehabilitación de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación de la concesión de la subvención.

c) En los supuestos en que, por causas ajenas a la persona beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de un mes desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en cuatro meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

d) La persona beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra.

f) Las viviendas rehabilitadas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse inter vivos durante el plazo de cinco años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

No será de aplicación la limitación de transmisión del párrafo anterior, ni será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.





g) Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

3.Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4.La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésima séptima, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

VIGÉSIMA SEPTIMA. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

1.El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

2.Con carácter general, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención tramitará el abono de la subvención a la persona beneficiaria, fraccionado en dos pagos anticipados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación del certificado final de obra y su liquidación, así como la justificación del pago del primer 50 por ciento.

Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa la tramitación de su alta como tercero respecto a esta Hacienda Municipal.

3.No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a alguno de los programas establecidos en el Plan Estratégicos de Subvenciones de este Ayuntamiento o sean morosos con esta Hacienda Municipal.

4.Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

5.En atención a la naturaleza de las ayudas que regulan estas bases reguladoras, no se requieren medidas de garantía a favor de los intereses públicos.

VIGÉSIMA OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3. La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en la vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación ante este Ayuntamiento de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en la vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.

5. Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las personas beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, se les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base vigésima octava de estas bases reguladoras.

6. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona beneficiaria.

7. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.





9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

VIGÉSIMA NOVENA. REINTEGRO.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





i) De manera específica, incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado quinto de la base vigésima séptima.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.

4. La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la Secretaría-Intervención.

5. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

TRIGESIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el “Título IV.- Infracciones, sanciones administrativas” de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la Alcaldía, o por delegación al Concejal Delegado de Área que corresponda. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la Secretaría-Intervención.

En El Pinar de El Hierro, a 04 de marzo de 2025

EL ALCALDE,
Fdo. D. Juan Miguel Padrón Brito,
(Fdo. electrónicamente)

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: Para hacer constar que las presentes Bases, que consta de 37 páginas (14 de anexos) debidamente numeradas, selladas y rubricadas, ha sido aprobado





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

por Resolución de la Alcaldía nº 2025/0185, de fecha 06 de marzo de 2025.-

En El Pinar de El Hierro a 07 de marzo de 2025.-

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL,

D^a Maria Licet Armas Acosta

(firmado electrónicamente)

ANEXO I (SOLICITUD)

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS SUJETAS A LAS “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O VIVIENDAS INDIVIDUALES DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR DE EL HIERRO”.	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: H0813/2024/499 CONVOCATORIA: 2023/2024
---	--

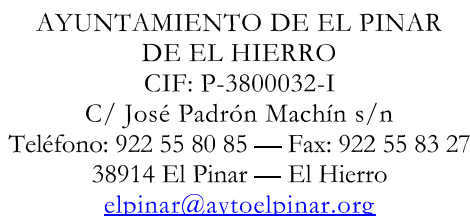
Decreto de Convocatoria nº 2025/0185 de fecha 06 de marzo de 2025.

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O DE LA REPRESENTANTE														
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:							
DOMICILIO:															
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:													
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:				PROVINCIA:				PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (justificar dicha representación en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:							
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											

2	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN														
Marque sólo una opción. ☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)															
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:													
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:				PROVINCIA:				PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del correo electrónico que se indica en la solicitud.															

3	DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA													
REFERENCIA CATASTRAL										AÑO CONSTRUCCIÓN				
La referencia catastral puede obtenerse en la dirección: https://sedecatastro.gob.es														





7	DECLARACIONES																														
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Cumpló los requisitos, exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. ☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma vivienda relacionadas con esta solicitud en el último año anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria. ☐ No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. ☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales: 																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: left; padding: 2px;">Solicitadas</th> </tr> <tr> <td style="width: 15%; padding: 2px;">Fecha/año</td> <td style="width: 70%; padding: 2px;">Administración/Ente público o privado, nacional o internacional</td> <td style="width: 15%; padding: 2px;">Importe</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <th colspan="3" style="text-align: left; padding: 2px;">Concedidas</th> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha/año</td> <td style="padding: 2px;">Administración/Ente público o privado, nacional o internacional</td> <td style="padding: 2px;">Importe</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">€</td> </tr> </table>		Solicitadas			Fecha/año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe			€			€			€	Concedidas			Fecha/año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe			€			€			€
Solicitadas																															
Fecha/año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe																													
		€																													
		€																													
		€																													
Concedidas																															
Fecha/año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe																													
		€																													
		€																													
		€																													
<p>☐ Que los ingresos de la unidad familiar, el el año anterior al de la presente convocatoria (año _____), son los siguientes:</p>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 15%; padding: 2px;">MIEMBRO UF (Parentesco)</th> <th style="width: 70%; padding: 2px;">CONCEPTO</th> <th style="width: 15%; padding: 2px;">IMPORTE</th> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Solicitante</td> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: right;">€</td> </tr> </table>		MIEMBRO UF (Parentesco)	CONCEPTO	IMPORTE	Solicitante		€																								
MIEMBRO UF (Parentesco)	CONCEPTO	IMPORTE																													
Solicitante		€																													



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	





1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Criterios relacionados con las finalidades y presupuesto de las obras. Hasta 60 puntos.

Tipo de actuación	Puntos
Actuaciones de conservación. Hasta 40 puntos.	
Actuaciones en Cimentación.	10 puntos ☐
Actuaciones en Estructura.	10 puntos ☐
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	8 puntos ☐
Actuaciones en fachadas y medianeras.	6 puntos ☐
Actuaciones en instalaciones.	4 puntos ☐
Adecuación interior de las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene.	2 puntos ☐
Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad. Hasta 30 puntos.	
Instalación de salva-escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.	10 puntos ☐
Intervenciones para facilitar la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, así como para mejorar la accesibilidad en baños y cocinas.	8 puntos ☐
Instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación	6 puntos ☐
Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior.	4 puntos ☐
Instalación demótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad	2 puntos ☐
Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. Hasta 20 puntos.	
Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.	10 puntos ☐
Instalación de sistemas eficientes de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.	6 puntos ☐
Actuaciones de mejora de la envolvente térmica.	4 puntos ☐
Presupuestos de las Actuaciones. Hasta 10 puntos.	
Actuaciones cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 12.000,00 €.	6 puntos ☐
Actuaciones cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 9.000,00 €.	4 puntos ☐

b) Criterios relativos a la situación socio-económica de las personas residentes en la vivienda. Hasta 30 puntos.

Situación socio-económica de las personas solicitantes	Puntos
Ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda inferiores a 2 vez el IPREM.	12 puntos ☐
Ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda inferiores a 3 veces el IPREM.	8 puntos ☐
Que resida en la vivienda una persona para la que se acredite una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.	6 puntos ☐
- Que el solicitante de la subvención se una persona con una edad superior a 75 años o inferior a 35 años.	4 puntos ☐

a) Criterios relativos a las viviendas. Hasta 10 puntos.

Criterios relativos a las características de la vivienda	Puntos
Viviendas ubicadas en edificios declarados Bienes de Interés Cultural.	4 puntos ☐
Viviendas anteriores a 1968.	4 puntos ☐
Viviendas anteriores a 1981.	2 puntos ☐





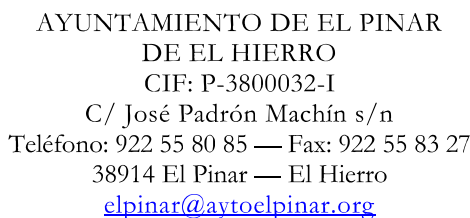
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

9	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.</p> <p>En El Pinar de El Hierro a _____ de _____ de 2025.-</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/EL REPRESENTANTE</p> <p>(firma)</p>	

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO (Santa Cruz de Tenerife)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, cuya dirección figura en el encabezamiento.</p> <p>b) Podrá contactar con los servicios de informática de este Ayuntamiento cuya dirección electrónica informatica@aytoelpinar.org.</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la tramitación de esta convocatoria, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos, y los mismos están verificados por la empresa CANADAT cuyo correo electrónico es info@canadat.es.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, contactando con los servicios de informática de este Ayuntamiento.</p>
<p>La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio Canario de Empleo y de la Tesorería de la Seguridad Social, que sean requeridas por las Bases Reguladoras.</p>





SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS SUJETAS A LAS “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O VIVIENDAS INDIVIDUALES DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR DE EL HIERRO”.	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: H0813/2024/0499 CONVOCATORIA: 2023/2024
--	---

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:		
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (justificar dicha representación en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):							SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2		ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:			
☐	CONCEDIDA PROVISIONALMENTE.		
☐	DESESTIMADA pero aparece como beneficiario suplente .		
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:			
☐	ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente.		
☐	DESISTO de la solicitud.		
☐	ALEGO lo siguiente:		
	<div style="border: 1px solid black; height: 200px; margin-top: 10px;"></div>		

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En El Pinar de El Hierro a _____ de _____ de 2025.-</p> <p>LA PERSONA SOLICITATE/EL REPRESENTANTE</p> <p>(firma)</p>	





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-1
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

ANEXO III (CARTEL ANUNCIADOR OBRAS)

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2023
DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.**

Decreto de concesión n° _____.-

Promotor: D° _____.-

OBRA de Rehabilitación vivienda sita en

C/ _____.-

Importe
(letra) _____

(número) _____.-

PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020
IMPORTE DE SUBVENCIÓN: 103.805,12€



Verificación: <https://elpinardehierro.sedelectronica.es/> | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37





ANEXO IV (INFORME SERVICIOS SOCIALES)

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS SUJETAS A LAS “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O VIVIENDAS INDIVIDUALES DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR DE EL HIERRO”.	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: H0813/2024/0499 CONVOCATORIA: 2023/2024
---	---

Vista la solicitud de subvención para rehabilitación de vivienda habitual acogida a la convocatoria aprobada por Decreto nº 2025/0185 de fecha 06 de marzo de 2025, presentada por:

1	SOLICITUD
----------	------------------

- Fecha de presentación:
- Nº Registro de Entrada:

2 DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE o equivalente:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:
Edad:	Estado civil:	Nivel de estudios:
Dirección:		Localidad:
Código postal:	Municipio: El Pinar de El Hierro	Teléfonos:
Correo electrónico:		
Referencia Catastral:		

3	DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA				
N.º	Nombre y apellidos	DNI/NIE/ Pasaporte	Fecha de nacimiento	Parentesco	Situación la- boral





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar – El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

a) Situación socio-familiar:

Situación socio-familiar	SI/NO
Familia numerosa	
Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia	
Que el solicitante es una persona mayor de 75 años o menor de 35 años	
Familia monoparental con cargas familiares	
Víctima Violencia de Género	
Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.) *	

* OTROS FACTORES DE NECESIDAD SOCIAL:

	Situación cronicada en Servicios Sociales, alternando ayudas económicas de emergencia social y trabajos temporales precarios y de baja cualificación, que no suponen solvencia económica suficiente para la unidad familiar.
	Usuario/a atendido/a en Servicios Sociales por un periodo superior a 6 meses.

4 SITUACIÓN SOCIO- ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2023.

CONCEPTO	IMPORTE (Casilla 432)	TOTAL INGRESOS
SOLICITANTE		
MIEMBRO 1		
MIEMBRO 2		
TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR		





- b) En caso de no tener la Declaración de la Renta 2023, se tendrá en cuenta los ingresos económicos de los tres últimos meses de la unidad familiar.

CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL			MEDIA INGRESOS MES	INGRESOS ANUALES (14 PAGAS)
Solicitante					
Miembro 1					
Miembro 2					
TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR					

El resultado de la ponderación de ingresos asciende a € .

CÁLCULO COLECTIVO VULNERABLE:

_____ € X _X _ = ____ €

5 BAREMACIÓN

Vistas las *Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones para la Rehabilitación de edificios destinados a vivienda habitual en el término municipal de El Pinar de El Hierro 2023*, y convocatoria para la ayuda al “ Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 124 de fecha 13 de octubre de 2023.

Aplicados los criterios establecidos en dichas bases para el cálculo de la ayuda económica solicitada y teniendo en cuenta la situación socio-familiar y socioeconómica de la unidad familiar en el momento de realizar dichos cálculos, se ha obtenido el resultado que se refleja en la baremación siguiente:

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	SITUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar – El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

6 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y PROPUESTA

A partir de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que el/la solicitante cumple con los requisitos que se establecen en las Bases para beneficiarse de la ayuda, se establece que la puntuación total obtenida por **D./Dña.** asciende a **puntos**, según el cálculo establecido en las Bases decimoséptima a y b.

Es todo lo que se ha de informar y proponer a los efectos oportunos.

“Las conclusiones que se formulan en el presente informe, se refieren única y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias.”

En El Pinar de El Hierro,

La Trabajadora Social, (firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar – El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

ANEXO V (INFORME ARQUITECTO TÉCNICO)

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS SUJETAS A LAS “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O VIVIENDAS INDIVIDUALES DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR DE EL HIERRO”.	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: H0813/2024/0499 CONVOCATORIA: 2023/2024
---	---

Vista la solicitud de subvención para rehabilitación de vivienda habitual acogida a la convocatoria aprobada por Decreto nº 20250185 de fecha 06 de marzo de 2025, presentada por:

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
---------------------	--	----------

Para la vivienda

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
REFERENCIA CATASTRAL	<input type="text"/>			AÑO CONSTRUCCIÓN			<input type="text"/>

INFORMO:

- ☐ Que la referida vivienda se encuentra en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.
- ☐ Que la referida vivienda se encuentra en situación de legalizable y la ayuda se destina total o parcialmente a dicha legalización.
- ☐ Que la referida vivienda se encuentra en situación de fuera de ordenación, y cuenta con la correspondiente “Declaración” y las obras para las que se solicita la ayuda consisten exclusivamente en “obras de reparación y conservación necesarias para garantizar la habitabilidad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, las mismas no suponen un incremento de la volumetría o altura de la edificación existente”.
- ☐ Que la referida vivienda es anterior a 1996 o en caso contrario, las actuaciones, para las que se solicita la subvención, tienen por finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas mayores y personas con discapacidad.
- ☐ Que la referida vivienda es anterior a 1968.
- ☐ Que la referida vivienda es anterior a 1981.
- ☐ Que la referida vivienda presenta unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiriera como resultado de la actuación.
- ☐ Que las obras para las que se solicita la subvención dentro de la siguiente tipología:





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar – El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

Tipo de actuación	
Actuaciones de conservación.	
☐ Actuaciones en Cimentación. ☐ Actuaciones en Estructura. ☐ Actuaciones en cubiertas y azoteas.	☐ Actuaciones en fachadas y medianeras. ☐ Actuaciones en instalaciones. ☐ Adecuación interior de las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene
Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad.	
☐ Instalación de salva-escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad. ☐ Intervenciones para facilitar la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, así como para mejorar la accesibilidad en baños y cocinas. ☐ Instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación	☐ Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior. ☐ Instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad
Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.	
☐ Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.	☐ Instalación de sistemas eficientes de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes ☐ Actuaciones de mejora de la envolvente térmica.

- ☐ Que las obras objeto de la solicitud de subvención son en principio susceptibles de obtener la correspondiente licencia de obras.
- ☐ Que el presupuesto de las obras que presenta formula el interesado en su solicitud, es ajustado a la realidad y el mismo supera la cantidad de:
- ☐ 12.000,00 €.
- ☐ 9.000,00 €.

FOTOGRAFIA DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA ACTUACIÓN

En El Pinar de El Hierro a _____ de _____ de 2025.-
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Dº Pablo Jesús Armas Acosta
(firma)





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I
C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar – El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE DATOS

D./Dña.....con D.N.I....., en
calidad de solicitante de la subvención **PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR
DE EL HIERRO AÑO 2023**, y con domicilio a efecto de notificaciones
en.....

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para obtener de la Administración Tributaria Estatal, de la Administración Tributaria Canaria, de la Hacienda Local y de la Seguridad Social, la acreditación de que la entidad representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a efectos de solicitud de subvenciones.

En El Pinar de El Hierro a, de de 20

Fdo.....

